



ST-PTM-AJ-012413

Armenia, 20 de Septiembre de 2017

Señor (a)  
**Peticionario Anónimo**

Referencia: Respuesta a la petición radicada a través del aplicativo de PQR de la Administración Municipal.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, remitida por el despacho del Señor Alcalde, y dentro del término legal oportuno, me permito manifestar lo siguiente:

**1.** No existe norma que regule la forma como deben realizarse los operativos de los agentes de tránsito y transporte, ni la cantidad de agentes que los deben conformar.

Estos operativos se realizan según la necesidad del servicio, con la cantidad de unidades que se estimen necesarias para el mismo.

Los operativos no requieren ser señalizados, ya que el artículo 106 de la Ley 769 de 2002 permite que los agentes de tránsito podrán realizar indicaciones mediante señales corporales. Estas señales son de obligatorio cumplimiento según el artículo 111 de la Ley 769 de 2002.

**2.** Según el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, el ámbito de aplicación del Código Nacional de Tránsito comprende las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos. En estas vías pueden realizarse los controles por parte de los agentes de tránsito y transporte.

De igual forma, nuestra jurisdicción según el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009, comprende el perímetro urbano y rural del Municipio.

**3.** En algunos operativos se pueden involucrar reguladores de tránsito, se trata de personas que prestan un servicio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, pero en ningún caso están investidos de autoridad.

Por lo anterior, este personal solo puede apoyar en la labor de regulación, por lo que no pueden solicitar documentos ni emitir conceptos sobre infracciones de tránsito.

En los anteriores términos respondo a su petición, indicando que la misma



será notificada por aviso teniendo en cuenta que se trata de un peticionario anónimo y que no suministró información para una notificación personal.

Atentamente,

**Fanny Amparo Martínez Tafur**  
Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro



Armenia, Quindío, 22 de Septiembre de 2017

Aviso de notificación

### La suscrita Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

#### Hace saber

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte profirió el oficio ST-PTM-AJ-012413 del 20 de Septiembre de 2017, por medio de la cual se resuelve una petición anónima.

Que no se cuenta con identificación del peticionario, como tampoco de correo electrónico o dirección para notificarlo. Lo anterior, por no haber sido suministrados por el peticionario.

En consecuencia se procede a dar aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, publicando en presente aviso con copia del acto administrativo, en un lugar de acceso al público de la entidad.

El presente AVISO se fija el día 22 de Septiembre de 2017 a las ocho de la mañana (8:00 am) en un lugar de acceso al público de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y en la página web de la Alcaldía de Armenia<sup>1</sup>, por el término de cinco días (5) hábiles.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

**Fanny Amparo Martínez Tafur**  
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro

<sup>1</sup> <https://www.armenia.gov.co/notificaciones-por-aviso-secretaria-de-transito-de-armenia/>



### Constancia de fijacion

Hoy 22 de Septiembre de 2017, siendo las 08:00 de la mañana se fija el presente aviso en un lugar visible de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y en la página web de la Alcaldía de Armenia, por el término de cinco (05) días hábiles.

**Fanny Amparo Martínez Tafur**  
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro